

Sin acuerdo para prestación del servicio de energía en entidades oficiales y alumbrado público de Santander de Quilichao

por Proclama del Cauca el Martes 21 febrero, 2017 a las 12:37 pm



La **Compañía Energética de Occidente** informa que persiste la imposibilidad de un acuerdo de pago que permita saldar la deuda a cargo del **Municipio de Santander de Quilichao** por concepto de suministro de energía con destino al sistema de alumbrado público y entidades oficiales, que a la fecha supera los *18 mil millones de pesos*, correspondientes a capital más intereses moratorios. La negativa del pago por parte del municipio se soporta en la existencia de un acuerdo suscrito en 1962 con CEDELCA S.A E.S.P.

Sobre el tema se han pronunciado diferentes entidades:

La **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios** (SSPD) en concepto No. 884 de 2016, expresó que el municipio debe cancelar el consumo del servicio, a la luz de la nueva normatividad que regula los servicios públicos.

El **Consejo de Estado** en sentencia dentro de un caso similar con el *Municipio de Miranda*, que también tenía un acuerdo con CEDELCA S.A E.S.P, condenó al municipio al pago de una millonaria suma, concluyendo que le corresponde a la entidad territorial la cancelación del servicio conforme a la nueva normatividad que aplica a los servicios públicos domiciliarios.

Es claro desde el punto de vista administrativo y judicial que existe la obligación de pago por el consumo de energía eléctrica a cargo del municipio, por lo que la Compañía insistirá en la normalización de la deuda y adelantar todos los actuaciones que sean procedentes.

CONCEPTO 884 DE 2016

(17 noviembre)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Ref. Su solicitud de concepto⁽¹⁾

Respetado señor Alcalde.

Mediante radicado 20165290698042 del 12 de octubre de 2016, la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente - Agencia Nacional para la Contratación Pública, remitió a esta entidad por considerarlo de nuestra competencia, el derechos de Petición No. 227698-2016, que a su vez le fue remitido por la Oficina Jurídica de la Procuraduría General de la Nación, en fecha 7 de septiembre de 2016, y que se originó en la petición que su predecesor como alcalde elevó a la Procuraduría Municipal de Santander de Quilichao el 1 de agosto de 2015 mediante oficio No. 30 OAJ-04079.

Se basa el objeto de estudio en atender consulta respecto del cobro de la energía que estaría efectuando la Compañía Energética de Occidente en su momento y la amenaza de suspensión del servicio a la administración del municipio.

Como antecedentes, la consulta planteo la existencia de procesos en la jurisdicción ordinaria y en la administrativa respecto de un convenio existente entre el municipio y Cedelca S.A. E.S.P. desde 1962, en virtud del cual, el municipio no debía pagar por el servicio ni por la energía para alumbrado público.

Show me more about this topic ^



Scribd.

1

of 3



Electrífinea
115 8000 5112 34



Línea de
atención

Compañía Energética
de Occidente